

REGLAMENTO DE PRÉSTAMOS DEL COLEGIO DE MICROBIOLOGOS DE HONDURAS (CMQCH)

CAPITULO I DEFINICION

Artículo 1. El Colegio de Microbiólogos y Químicos Clínicos de Honduras (CMQCH), se constituye como Prestamista no Bancario, según disposiciones del Servicio de Administración de Rentas (SAR) del país.
El fondo de préstamo constituye un servicio de cotizaciones de los agremiados, el que tiene como propósito fundamental otorgar préstamos para satisfacer necesidades más urgentes a sus agremiados solventes y en pleno goce de sus derechos; estará sujeto a determinadas condiciones con el objetivo de evitar cualquier descapitalización a corto y largo plazo del Fondo Social del Microbiólogo (FOSOMI) para el cumplimiento de sus fines.

CAPITULO II DEL PATRIMONIO

Artículo 2. El fondo de préstamo será constituido por el capital proveniente de los intereses de los préstamos fiduciarios que otorga el CMQCH a través del Consejo de Administración del Fondo Social del Microbiólogo (FOSOMI)

Artículo 3. La capacidad financiera será establecida por el Consejo Administrativo del Fondo Social del Microbiólogo (FOSOMI) teniendo el respaldo técnico y financiero establecido en un estudio actuarial del mismo.

CAPITULO III DE LOS FINES Y OBJETIVOS

Artículo 4. El plan de servicio de préstamos tendrá como principales objetivos lo siguiente:

- a) Poner a la disposición a sus agremiados solventes una fuente de financiamiento estable, que garantice el acceso eficiente y oportuno a recursos financieros que contribuyan a satisfacer las necesidades apremiantes.
- b) Fomentar la solidaridad gremial que le permita gozar de los servicios que el Colegio de Microbiólogos y Químicos Clínicos de Honduras (CMQCH) ofrece a sus agremiados.
- c) Obtener rendimientos que generen una fuente estable de captación de fondos que con lleve al crecimiento integral del FOSOMI.

CAPITULO IV SERVICIOS PRESTADOS

Artículo 5. El Colegio de Microbiólogos y Químicos Clínicos de Honduras (CMQCH) brindará como un servicio financiero y solidario para los agremiados solventes y en plenos goce de sus derechos, las siguientes modalidades:

- a) Préstamos a corto plazo (2 meses): Lps. 3,000.00, si, el agremiado ha demostrado un buen record crediticio en más de dos ocasiones referente a esta modalidad podrá optar a Lps. 4,000.00
- b) Prestamos Fiduciarios (de 6 a 36 meses): Hasta Lps.70,000.00 en modalidad de pago por ventanilla y Lps. 90,000.00 por deducción en planilla.

- c) Refinanciamiento del Préstamo Fiduciario cuando haya sido cubierto el 50% del monto otorgado y el agremiado tenga un buen récord crediticio.

Artículo 6. El monto máximo, plazos y refinanciamiento para préstamos podrá ser modificado por el Consejo Administrativo del FOSOMI de acuerdo con la capacidad financiera y sustentada por un estudio actuarial y debe ser del conocimiento de todos los agremiados al Colegio de Microbiólogos y Químicos Clínicos de Honduras (CMQCH), a través de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria.

CAPITULO V REQUISITOS

Artículo 7. Los agremiados al Colegio de Microbiólogos y Químicos Clínicos de Honduras (CMQCH) podrán hacer uso de este servicio cumpliendo los siguientes requisitos:

REQUISITOS PARA PRÉSTAMO FIDUCIARIO:

- a) Estar inscrito en el CMQCH/FOSOMI.
- b) Haber cotizado al CMQCH/FOSOMI consecutivamente mínimo 12 meses.
- c) Solvencia del CMQCH (prestatario/avales agremiados)
- d) Un aval para préstamos por deducción de planillas y dos avales para préstamos por deducción por ventanilla y jubilados.
- e) Residir en el país (Prestatario y Avales).
- f) Copia de la Tarjeta de Identidad y RTN legible del prestatario y avales.
- g) Los avales que sean extranjeros deberán tener carné de Residente en el país.
- h) Constancia laboral original, formal y reciente que muestren el sueldo neto y deducciones (Prestatario y Avales).
- i) Contar con una fuente de ingresos del sector público o privado que pueda cubrir el pago de la obligación contraída. La cuota del préstamo a pagar no deberá excederse del 50% del ingreso neto del prestatario y su (s) avales.
- j) El prestatario y el Aval(es) deberán tener un mínimo de un año de antigüedad laboral en el sector público/privado.
- k) Para agremiados jubilados presentar constancia original de jubilación con el monto que le otorga la institución que le provee.
- l) Cuando al prestatario se le haga deducción por planilla de la cuota del Préstamo, deberá llenar una hoja de autorización por deducción con la finalidad de asegurar un mecanismo que garantice el cumplimiento de la obligación contraída.
- m) Los avales, sean estos agremiados o no, deberán llenar una hoja de autorización por deducción, firmada que permita como aval solidario a falta de cumplimiento del solicitante para cubrir la deuda.
- n) Croquis del domicilio donde residen el prestatario y aval(es)
- o) Copia de un recibo público actual (SANAA, ENEE, HONDUTEL) del prestatario y avales.
- p) La recepción de documentos se realizará en el transcurso de 12 días hábiles, previos a reunión para aprobación de préstamos.

REQUISITOS PARA PRÉSTAMOS A CORTO PLAZO:

- a) Estar inscrito y solvente con el CMQCH/FOSOMI
- b) Haber cotizado CMQCH/FOSOMI consecutivamente mínimo 6 meses

- c) Contar con un buen récord crediticio con el Colegio de Microbiólogos y Químicos Clínicos de Honduras (CMQCH).
- d) Copia de la Tarjeta de Identidad legible del prestatario
- e) Solicitar con 24 horas de anticipación en horario laboral ya sea por medios electrónicos, presencial o vía telefónica.
- f) Llenar su solicitud con sus respectivos datos.

REQUISITOS PARA REFINANCIAMIENTO

- a) Todos los requisitos para préstamo fiduciario.
- b) Haber completado el 50% del pago total del préstamo actual.
- c) Mantener pagos puntuales en su préstamo vigente.

CAPITULO VI CANDIDATOS SUJETOS A CREDITO

Artículo 8. Se considerada elegible un agremiado para recibir el crédito, si presenta las siguientes condiciones:

- a) Solicitud de préstamo debidamente completa.
- b) Aavales solidarios preferiblemente miembros solventes del CMQCH
- c) Los agremiados pueden servir de aavales a dos prestatarios, siempre que sus ingresos netos cubran el 50% de la totalidad de cuotas en conjunto.

Artículo 9. No se aceptarán como aavales a:

- a) Agremiados que estén avalando a dos prestatarios, o que mantengan un préstamo fiduciario y simultáneamente sirva de aval a otro prestatario.
- b) Agremiados con readecuación vigente con el CMQCH.
- c) Personas no agremiadas que estén avalando a un prestatario.
- d) Que hayan sido aval anteriormente y no cumplieron con el compromiso contraído.
- e) Agremiados que estén en situación de mora con el CMQCH o que habiendo sido beneficiario de préstamo no haya cumplido con su obligación

CAPITULO VII PRESTAMOS APROBADOS

Artículo 10. Todo préstamo concedido debe estar respaldado por los siguientes documentos:

- a) Una solicitud individual de préstamo debidamente aprobada.
- b) Punto de Acta específico correspondiente a la sesión de Consejo Directivo en que se aprobó y autorizó el desembolso del préstamo.

Artículo 11. Una vez aprobado el préstamo se harán las siguientes deducciones:

- a) Gastos de papelería
- b) Seguro de deuda obligatorio, suscrito según monto y duración del préstamo. La deducción será fijada de acuerdo a las disposiciones establecidas por el CMQCH y la Compañía de Seguros contratada para tal fin.
- c) A los prestatarios que laboran en el Hospital Escuela se deducirá el 1% por concepto de cobro administrativo realizado por la institución. El porcentaje podrá variar según las políticas internas del hospital.
- d) Otras deducciones: Saldos de préstamos fiduciarios y de corto plazo pendientes de pago.
- e) Intereses corrientes del mes en que se otorgó el préstamo.

Artículo 12. La entrega de préstamos aprobados se realizará de la siguiente manera:

- a) Los préstamos a cortos plazo serán entregados durante las 24 horas posteriores a la solicitud del agremiado.
- b) Toda solicitud de préstamo fiduciario será resuelta los 15 y 30 de cada mes en días hábiles.
- c) La entrega de los préstamos Fiduciario será en un plazo de 72 horas posterior a su aprobación, una vez el firmado el Contrato de Préstamo y Pagaré por el prestatario y sus respectivos avales.
- d) Prestatarios y avales deberán presentar tarjeta de identidad al momento de registrar sus firmas.
- e) Todo préstamo aprobado y tramitado que no sea retirado en un tiempo mayor de 15 días será anulado, debiendo el prestatario en caso de desear el préstamo, realizar nuevamente el trámite necesario.
- f) Se entregará impreso a cada prestatario el detalle de pago de su respectivo préstamo.

CAPITULO VIII

DE LOS FORMAS DE PAGO E INTERESES

Artículo 13. El plazo de pago de las cuotas de préstamos será de la siguiente manera:

- a) Préstamos fiduciarios menores de Lps 30,000.00 de 12 a 18 meses,
- b) Préstamos fiduciarios/Refinanciamiento mayor o igual a de Lps 31,000.00 de 12 a 36 meses,
- c) Préstamos a corto plazo de Lps. 3,000.00 a 2 meses,
- d) Readecuación de préstamos de 12 a 24 meses, independientemente del monto que adeude.

Artículo 14. Los pagos de cuota de préstamos serán cancelados el 30 de cada mes, mediante deducción por planilla, pago por ventanilla en bancos autorizados o en las instalaciones del CMQCH/FOSOMI, ya sea en efectivo, tarjeta de crédito o débito.

Artículo 15. El pago de los préstamos otorgados será mediante cuotas niveladas (saldos insolutos) devengado una tasa de interés, según estudio actuarial y sujeta a las disposiciones del SAR.

Artículo 16. El movimiento de los recursos del programa del crédito se registrará dentro de la contabilidad general por separado, de acuerdo al origen de los fondos.

CAPITULO IX

DE LA MOROSIDAD

Artículo 17. Se considera en estado de morosidad en los préstamos al agremiado que tenga dos cuotas vencidas de sus préstamos, ya sea en préstamo fiduciario y/o a corto plazo.

Artículo 18. Para los préstamos en mora se sumará la tasa nominal del 2% mensual por concepto del mes moratorio y se aplicará a partir del tiempo de la cuota en mora.

Artículo 19. Con el propósito de conservar una cartera crediticia sana, con el índice de morosidad por debajo del 8%, el Colegio de Microbiólogos y Químicos Clínicos de Honduras (CMQCH) mantendrá un plan permanente de recuperación. Utilizando las estrategias de cobros siguientes:

- a) Educación al agremiado: compromiso contraído tanto con el FOSOMI y los avales, de los beneficios que se obtienen y de las consecuencias que genera el atraso en sus pagos.
- b) Seguimiento de control del crédito: Mediante llamadas telefónicas, envío de correos electrónicos y mensajes de texto en caso de que el agremiado presente vencimiento de 15 días de su pago de cuota.
- c) Cobro administrativo y extrajudicial: Cuando el prestatario incurra en tardanza en el pago de más dos cuotas vencidas, el Colegio de Microbiólogos y Químicos Clínicos de Honduras (CMQCH) emprenderá acciones de cobranza, debiendo el deudor cancelar el saldo adeudado, mediante requerimiento de pago dentro de los quince (15) días hábiles; en caso omiso se hará un requerimiento escrito con notificación a sus avales.
- d) Cobro judicial: En caso de no responder al llamado por cobro administrativo y extrajudicial después de 09 meses sin resultados positivos, se procederá al reclamo del pago de la deuda más las costas del juicio, a través de la vía judicial, sometiéndose a la jurisdicción del domicilio del Acreedor.

Artículo 20. En caso de mora y préstamo vencido, por una sola vez el prestatario podrá readecuar su deuda por razones justificadas, y el interés sobre su saldo se actualizará conforme a las tasas de interés vigentes. Se establecerá un registro diferente que permita identificar la readecuación de otros préstamos en el historial de cada agremiado.

CAPITULO X DE LAS SANCIONES

Artículo 21. Préstamos a corto plazo que tenga 6 meses en adelante de morosidad, el agremiado no tendrá derecho a otro hasta que cumpla el mismo tiempo que tardo en pagar dicho préstamo.

Artículo 22. Todo agremiado que hizo readecuación de préstamo en tiempo y forma podrá optar a un nuevo préstamo, 6 meses después y una vez culminada su deuda. El agremiado que faltará con su compromiso de pago no tendrá derecho a otro préstamo hasta que cumpla el mismo tiempo que tardó en pagar dicha readecuación.

Artículo 23. No podrá optar a préstamo, aquel agremiado que haya tenido 6 años en adelante de morosidad de préstamos con el Colegio de Microbiólogos y Químicos Clínicos de Honduras (CMQCH).

Artículo 24. El presente Reglamento será de conocimiento de cada agremiado que solicite un préstamo fiduciario o corto plazo en físico y/o a través de medios electrónicos.

CAPITULO XI VIGENCIA

Artículo 25. Una vez aprobado el presente reglamento se hará revisión cada dos años para realizar los cambios que amerite y se deberán someter a la aprobación de la Asamblea General o Extraordinaria.

La tasa de interés será dada a conocer en la Asamblea General de Septiembre del 2019 y entrará en vigencia una vez aprobada.

Aprobado en la ciudad de Tegucigalpa M.D.C a los dieciocho días del mes mayo del año 2019.